



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
PRESIDENCIA REGIONAL



DECRETO REGIONAL N° 003 -2012-GR-APURIMAC/PR

Abancay, **03 MAYO 2012**

VISTOS:

El Acta Acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales de fecha 26 de abril del 2012, Informe N° 66-2012-GRAP/GRDE, Informe N° 061-2012-GR-APURIMAC/GRDE/PRR, y otros documentos que en anexo forman parte del presente Decreto;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, los incisos a), b) y c) el Artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867.- establecen las Funciones en materia agraria que a la letra dice: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales. b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales. c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas";

Que, la Ley N° 26821 - Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, busca promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 029-2008-CR-APURIMAC, de fecha 28 de marzo del 2008, se Aprobó la Creación del Programa Regional "TARPUNAPAQ YACU", disponiendo a: la Gerencia General, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Agricultura se encarguen de las acciones necesarias para la implementación del programa antes referido;

Que, el Programa Regional de Infraestructura de Riego, tiene el propósito de cambiar la situación de la pobreza de la población rural, y orientar la producción hacia el mercado a partir del uso, manejo y gestión integral del recurso hídrico;

Que, el Programa Regional de Infraestructura de Riego de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco del Plan de Desarrollo Concertado de la Región Apurímac, viene priorizando la preservación del medio ambiente y promoción del uso sostenible de los Recursos Naturales especialmente del Agua, factor indispensable para el desarrollo agropecuario;



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
PRESIDENCIA REGIONAL

003



Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a la fecha viene administrando los Proyectos de Infraestructura de Riego mediante diferentes modalidades, por lo que a fin de implementar el programa Regional de Infraestructura de Riego resulta necesario que dicha Gerencia Regional asuma las funciones de formular, evaluar perfiles y expedientes técnicos y supervisar la ejecución de proyectos por administración directa, lo cual permitirá tener un mejor manejo y monitoreo del proyecto antes mencionado;

Estando al documento del visto y por estricta necesidad de implementación del Programa Regional de Riego del Gobierno Regional de Apurímac, es necesario autorizar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico asuma las funciones de formular, evaluar perfiles y expedientes técnicos y supervisar la ejecución de proyectos por administración directa;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico asuma las funciones y competencias de formulación, evaluación de expedientes técnicos, aprobación, supervisión de la ejecución de Proyectos Regionales de Infraestructura de Riego del Programa Regional de Infraestructura de Riego.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Agricultura la asignación de funciones y competencias en la Ejecución por Administración Directa de las obras de Infraestructura de Riego.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente decreto a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE;



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DRAL/RJH.
CLT/ABOG.